

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1098.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
-**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA S.A.
-**DEMANDADO:** RUBEN DARIO PINO USMA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00151-00.

VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el escrito que antecede se observa que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a las prescripciones del art. 599 y en lo pertinente al 593 numerales 1, 5 y 9 del C. G. del P., por ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado RUBEN DARIO PINO USMA identificado con la C. de C. No. 1.113.517.382, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro así como los demás productos financieros que posea el demandado según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$14'000.000 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA